

ORDEN SAN/ /2023, DE.....,POR LA QUE SE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE RELACIONARSE MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES EN MATERIA DE PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, recogiendo en su artículo 14 los sujetos que para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo deben hacerlo a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

Igualmente, se recoge esa posibilidad en el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y en el artículo 26 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, indicando en este artículo que de incorporarse dicha obligación se deben especificar las comunicaciones a las que se aplica, el medio electrónico que se utilizará y los sujetos obligados.

La presente orden se dicta con la finalidad de permitir que la tramitación de determinados procedimientos en materia de personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se efectúe a través de un aplicativo informático, en la forma que se establezca en las respectivas convocatorias.

Se considera que los participantes en dichos procedimientos se encuadran en los supuestos de hecho de la normativa antes mencionada, en el sentido de tener garantizado el acceso a los medios tecnológicos precisos dada su capacidad técnica y dedicación profesional.

En este sentido, teniendo en cuenta el número elevado de participantes en dichos procedimientos, así como sus características específicas, se hace necesario prever la obligatoriedad de realizar los trámites que dichos procesos requieren mediante un aplicativo informático.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación subjetivo.

Esta orden tiene por objeto establecer la obligatoriedad de realizar mediante medios electrónicos los trámites de determinados procedimientos en materia de personal de la

Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, mediante la utilización de un aplicativo informático.

La presente orden será de aplicación a quienes participen en los procedimientos mencionados en el artículo siguiente, al considerar que la capacidad técnica y dedicación profesional de este colectivo garantiza el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

Artículo 2. Procedimientos y trámites.

1. Los procedimientos en los que resulta obligatorio la cumplimentación de los trámites, entre ellos la presentación de la solicitud, a través de un aplicativo informático, son los siguientes:

- a) Procesos de selección de personal estatutario fijo.
- b) Procesos de selección de personal estatutario temporal mediante el procedimiento de bolsa de empleo.
- c) Procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados de personal estatutario.
- d) Procedimiento de provisión de puestos mediante libre designación en Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.
- e) Procedimiento de provisión de puestos mediante comisión de servicios en Centros e Instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.
- f) Procedimiento de autorización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario y personal funcionario sanitario de Centros e Instituciones Sanitarias.
- g) Procedimiento de declaración de situaciones administrativas del personal estatutario.
- h) Procedimiento de reingreso al servicio activo del personal estatutario.
- i) Comisiones de servicios, adscripciones provisionales y atribuciones temporales de funciones de personal con origen en instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud con destino en servicios centrales u otros Servicios de Salud o en la Consejería de Sanidad, o viceversa.
- j) Comisiones de servicios, adscripciones provisionales y atribuciones temporales de funciones de personal funcionario con origen en la Gerencia Regional de Salud y destino en otras Consejerías (a excepción de la Consejería de Sanidad) u otras Administraciones Públicas, y viceversa.
- k) Solicitud de certificados de servicios por parte del personal destinado en servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- l) Solicitudes de teletrabajo para el personal estatutario de servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.

2. En todo caso y para su válida admisión, en los procedimientos administrativos enumerados del apartado anterior, se deberá presentar la solicitud en tiempo y forma conforme a lo previsto en la normativa reguladora de cada procedimiento.

Artículo 3. Medio electrónico.

El medio electrónico que se empleará para los procedimientos señalados en el artículo 2 será el aplicativo informático que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de salud de Castilla y León (<https://saludcastillayleon.es>) de acuerdo con las instrucciones que figuran en dichas páginas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En aquellos procedimientos ya iniciados, será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden cuando así se haga constar en la fase de trámite correspondiente.

Segunda. En aquellos procedimientos administrativos en los que a la entrada de vigor de la presente Orden no estuvieran habilitados los medios electrónicos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido, los interesados se relacionarán con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León mediante los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».